CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

Entre los suscritos: **MARCO ANTONIO MOLINA MAZABEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **83.219.162** expedida en Oporapa Huila., actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien se posesiono ante el juzgado promiscuo Municipal de Oporapa, Entidad pública del orden territorial, identificada con el NIT. 891.180.179-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.83.258.291 expedida en Pitalito, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes; consideraciones:

1. Que conforme al mandato constitucional contenido en el Art. 2, corresponde al Estado colombiano cumplir con los fines esenciales entre ellos el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que, para el cumplimiento de sus fines, requiere la ejecución de actos administrativos que comprometen el erario público.
3. Decreto Único reglamentario 1082 de 2015) y la Ley 1150 de 2007 establecen que la modalidad de contratación directa se aplica a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
4. Que una vez revisada la hoja de vida de EL CONTRATISTA, el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual.
5. Que EL CONTRATISTA cuenta con idoneidad, experiencia, capacidad y disponibilidad de tiempo para ejecutar la actividad a contratar.
6. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuesta! que soporta la viabilidad económica del presente contrato.
7. Que la Contratista presentó propuesta, quien cumple con idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.
8. Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

CLÁUSULA 1 -OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a **"APOYO A LA GESTION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA.".**

CLÁUSULA 2 - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo se establece en la suma de **TRECE MILLONS QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE**, pagaderos de la siguiente manera: Un (1) primer pago a corte del 31 de octubre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE** y dos (2) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE,** previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente a cada periodo e informe de las actividades realizadas, con visto bueno del Supervisor del Contrato.

Parágrafo: Para los respectivos pagos se requiere que la contratista acredite los respectivos pagos del sistema general de seguridad social, riesgos profesionales y los aportes parafiscales si para el caso aplica.

CLÁUSULA 3 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. la Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del objeto contractual será de DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, contados desde la firma de acta de inicio y hasta el 31 de diciembre, sin superar la vigencia fiscal 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

CLÁUSULA 5 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 2 del presente Contrato.
2. tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio.
3. Presentar informe mensual en medio físico.
4. Informar de manera oportuna al Supervisor, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), a que haya lugar en virtud del contrato.
6. Desempeñar las obligaciones derivadas del objeto contractual, tendientes al normal desarrollo de la actividad contractual de la Entidad en el ámbito legal, con la debida diligencia y guarda de la reserva de los procesos contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la administración municipal en el diagnóstico, de los proyectos a financiar con el sistema general de regalías, tanto municipales, departamentales y/o regionales.
2. Asesorar al municipio con la implementación de requisitos sectoriales de los proyectos financiados o a financiarse con los recursos del sistema general de regalías, teniendo en cuenta el capítulo independiente de regalías del plan de desarrollo municipal.
3. Acompañar al municipio de Oporapa en las diferentes mesas técnicas, capacitaciones, reuniones y demás relacionadas con los proyectos financiados con el sistema general de regalías.
4. Apoyar al municipio de Oporapa con la revisión técnica de los proyectos presentados como iniciativa a financiar con recursos del sistema general de regalías y/o Ocad Paz.
5. Apoyar la organización y estructuración de la documentación requerida para la presentación de proyectos del Sistema General de Regalías.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

6. Crear, formular y ajustar los diferentes proyectos de inversión en las plataformas establecidas, antes de su aprobación.
7. Apoyar en la presentación de saldos, estados de los proyectos financiados con recursos del SGR, indicadores de control de caja y reporte de liberaciones de proyectos.
8. Hacer seguimiento constante a los proyectos de inversión del municipio de Oporapa, financiados por el SGR, en la etapa de ejecución en el aplicativo GESPROY por el módulo gestión de proyectos.
9. Realizar los trámites correspondientes tendiente al manejo de los proyectos de inversión del sistema general de regalías en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.
10. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y de las que le sean asignadas por el Alcalde o el supervisor.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar oportunamente la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

CLÁUSULA 9 -CONDICIONES DEL CONTRATO:

A. El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos en este contrato.
B. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del Municipio.
C. Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice la contratista para el cumplimiento del objeto contratado.
D. El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.
E. El contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente Contrato de. servicios de apoyo a la gestión y gozará de los derechos de que trata el Artículo 5 de la LEY 80 de 1993.
F. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993.
G. La liquidación de presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
H. El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen. Además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En igual sentido, el municipio podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato siempre que dicha terminación tenga como objeto el cumplimiento a la Circular 100-005-2022 de la Función Pública.

CLÁUSULA 12 – SUSPENSION DEL CONTRATO:
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 - LIQUIDACIÓN: La Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato, relevancia del mismo o posibilidad de que se puedan presentar diferencias respecto de la ejecución. La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012.

CLÁUSULA 15 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Oporapa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **AL CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal de Oporapa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

La Entidad no considera requisito habilitante solicitar pólizas de garantía para la correcta ejecución del presente Contrato, ya que por medio de la acción de supervisión se fraccionará los pagos previo requisito de satisfacción por parte de la Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA 18 MULTAS: El Municipio impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor.

CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – CESIONES: Considerando la importancia que la ejecución del objeto contractual tiene para **EL CONTRATANTE**, los plazos para su realización y que este contrato se celebra en consideración de las calidades como experiencia y capacidad de

EL CONTRATISTA. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLAUSULA 24-· AFILIACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a uno de los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y en caso de llegar a requerir la contratación de personas para cumplir con el objeto contratado, deberá acreditar la afiliación de cada una de ellas a cualquiera de los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y Decreto 0723 de 2013.

CLAUSULA 25 - PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL: **EL CONTRATISTA**, deberá publicar el Contrato, (Si es el Caso), según el Estatuto Tributario del Municipio de Oporapa; de igual manera asumirá los costos de impuestos, pago de estampillas y demás gastos que se generen en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial, en caso que se omita el cumplimiento de la presente clausula, el Municipio se reserva el derecho de iniciar los procesos disciplinarios que apliquen.

CLÁUSULA 27 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato, rechazar cualquier exigencia. favor o ventaja en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta_ en el proceso contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

CLÁUSULA 28 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 29 - MODIFICACION, ADICION Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, o prorrogado. sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las disposiciones legales reglamentarias y vigentes.

CLÁUSULA 30 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratista, estará a cargo de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

A. Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
B. Elaborar informe de supervisión.
C. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
D. Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
E. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
F. Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
G. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito**.**

CLÁUSULA 31 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista
3. Hoja de vida; formato único con sus anexos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSCD 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ

4. Formato de bienes y rentas
5. Pago seguridad Social
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Libreta Militar solo aplica para hombres
8. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA 32 - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y Registro Presupuestal. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **LA ENTIDAD** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA 33 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: RUBRO A-02-02-02-008-003-01-9 GASTOS DE SGR, según certificado de disponibilidad presupuestal de **SPGR** No. **126** de fecha 27 de septiembre de 2026, y certificado de disponibilidad presupuestal de **HAS 2026000576** de fecha 27 de septiembre de 2026, expedido por el jefe de presupuesto.

CLÁUSULA 34 -DOMICILIO CONTRACTUAL: Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales es el Municipio de Oporapa Huila, donde se surtirán las actuaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 35 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA
NOMBRE: Alcaldía Municipal De Oporapa	**Nombre**: Yoiner Javier Castro Muñoz
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista.
DIRECCIÓN: Calle 5 N° 6-79 Oporapa (H)	**DIRECCIÓN:** Kilometro 1 Predio Buena Vista Vereda Pedregal – Saladoblanco – Huila
TELÉFONO:3106281471- 3106280429	**TELÉFONO:** 3184623684
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldía@oporapa-huila.gov.co	**CORREO LECTRÓNICO:** xavierjoiner@yahoo.es

FIN DEL DOCUMENTO

FECHA DE ELABORACION: 06/10/2026

Proyectó: *Evelin Galindez Calderón* ***Cargo:*** *Apoyo a contratación*	***Revisó texto legal:*** *Virginia Artunduaga Tovar* ***Cargo:*** *Asesor jurídico área contratación*	***Aprobó:*** *Marco Antonio Molina Mazabel* ***Cargo:*** *Alcalde Municipal*